

## CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2025/26	La Junta de Gobierno Local	1 de julio de 2025.

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

**Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local** celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

**1.- EXPEDIENTE JGL/2025/25. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2025.**

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (7 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 24 de junio de 2025 en los mismos términos en que quedó redactada.

**2.1.- EXPEDIENTE 10370/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA AULAS Y OFICINAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO EN PLAZA SANTA MARÍA LA NUEVA Nº 2.**

(...)

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO Y ÚNICO.- ACEPTAR** de plano el desistimiento formulado por (...), en representación de CARITAS DIOCESANA DE ZAMORA respecto a la Licencia Urbanística para la adecuación de espacios para aulas y oficinas de formación y empleo en Plaza santa María La Nueva nº2 expediente y declarar concluso el expediente procediendo al archivo de mismo, toda vez que no ha habido terceros interesados en el mismo.

**2.2.- EXPEDIENTE 9233/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL**

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



**PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “EJECUCIÓN PARA LA LICITACIÓN DE LA OBRA CICLOVÍA Y CARRIL BICI CARDENAL CISNEROS - CALLE HINIESTA”.**

(...)

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el **PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO DE EJECUCIÓN PARA LA LICITACIÓN DE LA OBRA CICLOVÍA Y CARRIL BICI CARDENAL CISNEROS - CALLE HINIESTA, redactado por ALPHA SYLTEC INGENIERIA S.L.P con fecha 23 de junio de 2025.**

**SEGUNDO.-** Que tras la aprobación del Proyecto, se lleve a cabo el replanteo del mismo.

**TERCERO.-** Una vez aprobado el replanteo, que se inicie y se tramite el expediente de Contratación.

**CUARTO.-** Que se dé traslado del Acuerdo a los Departamentos Municipales correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos.

**2.3.- EXPEDIENTE 1605/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN, DELEGACIÓN DE ZAMORA (COAL) PARA EL FOMENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE LAS INSPECCIONES TÉCNICAS DE EDIFICIOS (ITE).**

(...)

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** - Aprobar la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y el Colegio Oficial de Arquitectos de León, Delegación de Zamora (COAL) para el fomento del cumplimiento de la normativa de las Inspecciones Técnicas de Edificios (ITE).

---

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



**SEGUNDO.** - Notificar el presente acuerdo al Colegio Oficial de Arquitectos de León, Delegación de Zamora (COAL).

**TERCERO.** - Suministrar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar publicidad a la misma, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **ANEXO**

### **ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL COAL PARA EL FOMENTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE ITE EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA**

*En Zamora, a de 2025,*

#### **REUNIDOS:**

*De una parte, D. Francisco GUARIDO VIÑUELA, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, actuando en su representación y asistido por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, D. José María Pastor García.*

*De otra parte (...), Presidente de la Delegación en Zamora del Colegio Oficial de Arquitectos de León (en adelante COAL), quien actúa por delegación y debidamente autorizado por la Decana del COAL, (...).*

*Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir la presente **ADENDA AL***

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL COAL PARA EL FOMENTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE ITE EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA**

#### **EXPONEN:**

**PRIMERO.** - *Que con fecha 18 de marzo de 2025, la Junta de Gobierno Local aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y el COAL, Delegación de Zamora, para el fomento de la normativa vigente en materia de Inspección Técnica de Edificios (ITE), convenio que fue firmado el 28 de marzo de 2025.*

**SEGUNDO.** - *Que, tras diversas consultas formuladas al COAL por parte de sus colegiados en relación con la interpretación de algunas cláusulas del Convenio, y tras reunión mantenida entre el Ayuntamiento y el COAL, ambas partes han considerado oportuno formalizar una Adenda que aclare las dudas surgidas durante la aplicación del Convenio.*

*Estas dudas se refieren a:*

- Si el IVA de los honorarios técnicos está incluido dentro de los importes subvencionables.*
- Si el Certificado de Eficiencia Energética forma parte de los conceptos subvencionables.*
- A quién corresponde el pago de los honorarios técnicos.*
- Quién debe acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: los técnicos o los propietarios beneficiarios.*
- Importe de la garantía a prestar si se solicita el pago por anticipado de la subvención.*

**TERCERO.** - *En relación con el IVA de los honorarios profesionales por la redacción de los*

---

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



documentos requeridos para la ITE, se aclara que dicho concepto **sí está incluido** en los límites máximos establecidos en la Tarifa incorporada como Anexo al Convenio. Por tanto, el importe máximo subvencionable **incluye el IVA**.

**CUARTO.** - Dado que la realización de la ITE requiere la inclusión del Certificado de Eficiencia Energética, y que este puede ser elaborado por personal técnico distinto al autor o autora de la ITE, se excluye su importe de los límites máximos establecidos en la Tarifa de Honorarios.

**QUINTO.** - Con respecto al procedimiento de pago de los honorarios, se establece lo siguiente:

- El/la técnico/a deberá emitir su factura a nombre de quien sea propietario del inmueble.
- La propiedad abonará el importe total al/ a la profesional.
- Posteriormente, la propiedad podrá solicitar al COAL la devolución del 50% del importe abonado, presentando la justificación del pago y la acreditación de haber presentado en el Registro Electrónico del Ayuntamiento el Certificado e Informe técnico de la ITE.
- Una vez recibida y verificada la documentación, el COAL abonará, si procede, el 50% del coste satisfecho.

**SEXTO.** - En cuanto a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se especifica que deberán estar al corriente de las mismas tanto el COAL (como entidad beneficiaria de la subvención) como los/las técnicos/as autores de los informes subvencionados y los propietarios beneficiados con la subvención.

**SÉPTIMO.** - Además de las dudas interpretativas expuestas, el Colegio también ha planteado la conveniencia de modificar el apartado cuarto de la cláusula tercera del Convenio relativo a la aplicación de las ayudas siguiendo el orden de entrada de las solicitudes en el Registro Electrónico del Ayuntamiento, proponiendo que el orden de entrada sea el de la solicitud en el propio Colegio.

Examinada dicha sugerencia de modificación se ha estimado oportuno acceder a la misma y en consecuencia establecer que para aplicar las ayudas se seguirá el orden de entrada de la solicitud en el Colegio si bien a la misma habrá de acompañarse ineludiblemente la acreditación de haber presentado en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Zamora el Certificado e Informe técnico de la ITE.

En virtud de todo lo expuesto, las partes suscriben la presente Adenda del citado convenio, conforme a las siguientes,

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. - Modificación de la Cláusula Tercera del Convenio.**

La nueva redacción es la siguiente:

#### **TERCERA. - APLICACIÓN DE LAS AYUDAS**

Serán subvencionables los honorarios profesionales derivados de la redacción del certificado e informe de la ITE, siempre que se ajusten a la Tarifa de Límites Máximos incluida en el Anexo I del Convenio.

- Dichos límites incluyen el IVA aplicable.
- El coste del Certificado de Eficiencia Energética queda excluido de la Tarifa subvencionable.



Los honorarios deberán ser abonados íntegramente por la propiedad del inmueble. Esta podrá solicitar al COAL la devolución del 50% del importe, previa justificación del pago y presentación de la documentación correspondiente en el Registro Electrónico del Ayuntamiento.

El COAL, tras verificar la documentación, procederá, si corresponde, al abono de dicho porcentaje.

Se subvencionarán exclusivamente las ITE que resulten obligatorias conforme a la normativa vigente, hasta agotar el crédito consignado por el Ayuntamiento en la subvención otorgada al COAL.

La aplicación de las ayudas se realizará por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el Colegio Oficial de Arquitectos, Delegación de Zamora, siempre que a la solicitud del beneficiario o beneficiaria se adjunte la acreditación de haber presentado el Certificado el Informe técnico de la ITE en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Zamora.

Las ayudas serán compatibles con otras, siempre que no superen el coste total de la ITE.

### **SEGUNDA. - Modificación de la Cláusula Cuarta del Convenio**

La nueva redacción es la siguiente:

#### **CUARTA. - FINANCIACIÓN**

El AYUNTAMIENTO aportará una subvención directa de 25.000 euros que será destinada a la ayuda de hasta el 50% en el abono de los honorarios de quienes realicen los certificados e informes de las ITEs, así como al abono de los honorarios del propio personal del Colegio encargado de la gestión de la subvención, con cargo a la partida presupuestaria 15001-48901.

De solicitarse anticipadamente la subvención por la Delegación en Zamora del COAL, podrá concederse mediante su pago anticipado, siendo condición necesaria para ello que el beneficiario constituya el correspondiente aval por la totalidad de la cantidad que se conceda incrementada en un 20 por ciento de dicha cantidad y la Tesorería Municipal registrará esta situación como fondos pendientes de justificación a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas pertinentes.

Los gastos de garantía bancaria son considerados como gastos subvencionados, conforme al artículo 18.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

### **TERCERA. - Modificación de la Clausula Quinta del Convenio.**

La nueva redacción es la siguiente:

#### **QUINTA. - PLAZOS Y PROCEDIMIENTO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN.**

Para que a 31 de diciembre de 2025 pueda estar aprobada la justificación de la subvención y reconocida y liquidada la obligación, con anterioridad al 30 de noviembre de 2025, el Colegio como beneficiario de la subvención, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, habrá de presentar en el Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actuaciones realizadas, con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.
- Balance de ingresos y gastos.
- Justificación del destino dado a la subvención.
- Certificados en vigor de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos exigidos por la legislación de subvenciones.

Los gastos de personal, en su caso, se acreditarán con las correspondientes nóminas firmadas por la persona perceptora, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Los honorarios profesionales, en su caso, se justificarán con las oportunas minutas junto con



el recibí o el adeudo bancario. Estos profesionales deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos exigidos por la legislación de subvenciones.

En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de la factura, legalmente conformada, que deberá incluir adeudo bancario o informe de que el importe de la misma ha sido pagado.

La gestión de las ayudas se justificará con el aporte de la siguiente documentación:

- Copia de la solicitud de pago del 50% de los honorarios del profesional, suscrita por la propiedad del inmueble que ha realizado la ITE.
- Copia de las transferencias bancarias realizadas a los propietarios y propietarias de inmuebles que hayan abonado los honorarios a los técnicos que hayan redactado las ITES.
- Copia de la factura ordinaria, legalmente conformada por parte de los/las profesionales relativa a las operaciones a las que se han aplicado las ayudas.
- Certificados en vigor del técnico/a que ha efectuado el trabajo profesional de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos exigidos por la legislación de subvenciones.
- Certificados en vigor de los propietarios y propietarias beneficiados con la subvención de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos exigidos por la legislación de subvenciones.

**CUARTA.** - Se mantienen en vigor todas las cláusulas del Convenio no modificadas expresamente en la presente Adenda.

Y en prueba de su conformidad lo firman los comparecientes en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento de la presente Adenda de modificación del Convenio.”

**2.4.- EXPEDIENTE 1607/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE ZAMORA (COAATZA) PARA EL FOMENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE LAS INSPECCIONES TÉCNICAS DE EDIFICIOS (ITE).**

(...)

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** - Aprobar la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zamora (COAATZA) para el fomento del cumplimiento de la normativa de las Inspecciones Técnicas de Edificios (ITE).

**SEGUNDO.** - Notificar el presente acuerdo al Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zamora (COAATZA).

---

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



**TERCERO.** - Suministrar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar publicidad a la misma, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **ANEXO**

### **ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL COAAZTA PARA EL FOMENTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE ITE EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA**

**En Zamora, a de 2025,**

#### **REUNIDOS:**

De una parte, D. Francisco GUARIDO VIÑUELA, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, actuando en su representación y asistido por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, D. José María Pastor García.

De otra parte, (...), Presidenta del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zamora (en adelante COAATZA).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir la presente **ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL COAATZA PARA EL FOMENTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE ITE EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA**

#### **EXPONEN:**

**PRIMERO.** - Que con fecha 25 de marzo de 2025, la Junta de Gobierno Local aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y el COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS TÉCNICOS Y APAREJADORES DE ZAMORA (COAATZA), para el fomento de la normativa vigente en materia de Inspección Técnica de Edificios (ITE), convenio que fue firmado el 1 de abril de 2025.

**SEGUNDO.** - Que como consecuencia de diversas consultas formuladas al COAATZA por parte de sus colegiados en relación con la interpretación de algunas cláusulas del Convenio, y tras mantener una reunión entre el Ayuntamiento y el COAATZA, ambas partes han considerado oportuno formalizar una Adenda que aclare las dudas surgidas durante la aplicación del Convenio.

Estas dudas se refieren, entre otros aspectos, a:

- Si el IVA de los honorarios técnicos está incluido dentro de los importes subvencionables.
- Si el Certificado de Eficiencia Energética forma parte de los conceptos subvencionables.
- A quién corresponde el pago de los honorarios técnicos.
- Quién debe acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: los técnicos o los propietarios beneficiarios.
- Importe de la garantía a prestar si se solicita el pago por anticipado de la subvención.

**TERCERO.** - En relación con el IVA de los honorarios profesionales por la redacción de los documentos requeridos para la ITE, se aclara que dicho concepto **sí está incluido** en los límites máximos establecidos en la Tarifa incorporada como Anexo al Convenio. Por tanto, el importe máximo subvencionable **incluye el IVA.**

---

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



**CUARTO.** - Dado que la realización de la ITE requiere la inclusión del Certificado de Eficiencia Energética, y que este puede ser elaborado por personal técnico distinto al autor o autora de la ITE, se excluye su importe de los límites máximos establecidos en la Tarifa de Honorarios.

**QUINTO.** -Con respecto al procedimiento de pago de los honorarios, se establece lo siguiente:

- El/la técnico/a deberá emitir su factura a nombre de quien sea propietario del inmueble.
- La propiedad abonará el importe total al/ a la profesional.
- Posteriormente, la propiedad podrá solicitar al COATZA la devolución del 50% del importe abonado, presentando la justificación del pago y el correspondiente certificado de ITE en el Registro Electrónico del Ayuntamiento.
- Una vez recibida y verificada la documentación, el COATZA abonará, si procede, el 50% del coste satisfecho.

**SEXTO.** - En cuanto a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se especifica que deberán estar al corriente de las mismas tanto el COATZA (como entidad beneficiaria de la subvención) como los/las técnicos/as autores de los informes subvencionados y los propietarios beneficiados con la subvención.

**SÉPTIMO.** - Además de las dudas interpretativas expuestas, el Colegio también ha planteado la conveniencia de modificar el apartado cuarto de la cláusula tercera del Convenio relativo a la aplicación de las ayudas siguiendo el orden de entrada de las solicitudes en el Registro Electrónico del Ayuntamiento, proponiendo que el orden de entrada sea el de la solicitud en el propio Colegio.

Examinada dicha sugerencia de modificación se ha estimado oportuno acceder a la misma y en consecuencia establecer que para aplicar las ayudas se seguirá el orden de entrada de la solicitud en el Colegio si bien a la misma habrá de acompañarse ineludiblemente la acreditación de haber presentado en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Zamora el Certificado e Informe técnico de la ITE.

En virtud de todo lo expuesto, las partes suscriben la presente Adenda del citado convenio, conforme a las siguientes,

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. - Modificación de la Cláusula Tercera del Convenio.**

La nueva redacción es la siguiente:

#### **TERCERA. - APLICACIÓN DE LAS AYUDAS**

Serán subvencionables los honorarios profesionales derivados de la redacción del certificado e informe de la ITE, siempre que se ajusten a la Tarifa de Límites Máximos incluida en el Anexo I del Convenio.

Dichos límites incluyen el IVA aplicable.

El coste del Certificado de Eficiencia Energética queda excluido de la Tarifa subvencionable.

Los honorarios deberán ser abonados íntegramente por la propiedad del inmueble. Esta podrá solicitar al COATZA la devolución del 50% del importe, previa justificación del pago y presentación de la documentación correspondiente en el Registro Electrónico del Ayuntamiento.

El COATZA, tras verificar la documentación, procederá, si corresponde, al abono de dicho porcentaje.

Se subvencionarán exclusivamente las ITE que resulten obligatorias conforme a la normativa vigente, hasta agotar el crédito consignado por el Ayuntamiento en la subvención otorgada al COATZA.



La aplicación de las ayudas se realizará por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos y Aparejadores de Zamora, siempre que a la solicitud del beneficiario o beneficiaria se adjunte la acreditación de haber presentado el Certificado e Informe técnico de la ITE en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Zamora.  
Las ayudas serán compatibles con otras, siempre que no superen el coste total de la ITE.

### **SEGUNDA. - Modificación de la Cláusula Cuarta del Convenio**

La nueva redacción es la siguiente:

#### **CUARTA. - FINANCIACIÓN**

El AYUNTAMIENTO aportará una subvención directa de 25.000 euros que será destinada a la ayuda de hasta el 50% en el abono de los honorarios de quienes realicen los certificados e informes de las ITEs, así como al abono de los honorarios del propio personal del Colegio encargado de la gestión de la subvención, con cargo a la partida presupuestaria 15001-48901.

De solicitarse anticipadamente la subvención por el COAATZA, podrá concederse mediante su pago anticipado, siendo condición necesaria para ello que el beneficiario constituya el correspondiente aval por la totalidad de la cantidad que se conceda incrementada en un 20 por ciento de dicha cantidad y la Tesorería Municipal registrará esta situación como fondos pendientes de justificación a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas pertinentes.

Los gastos de garantía bancaria son considerados como gastos subvencionados, conforme al artículo 18.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

### **TERCERA. - Modificación de la Clausula Quinta del Convenio.**

La nueva redacción es la siguiente:

#### **QUINTA. - PLAZOS Y PROCEDIMIENTO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN.**

Para que a 31 de diciembre de 2025 pueda estar aprobada la justificación de la subvención y reconocida y liquidada la obligación, con anterioridad al 30 de noviembre de 2025, el Colegio como beneficiario de la subvención, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, habrá de presentar en el Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actuaciones realizadas, con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.
- Balance de ingresos y gastos.
- Justificación del destino dado a la subvención.
- Certificados en vigor de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos exigidos por la legislación de subvenciones.

Los gastos de personal, en su caso, se acreditarán con las correspondientes nóminas firmadas por la persona perceptora, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Los honorarios profesionales, en su caso, se justificarán con las oportunas minutas junto con el recibí o el adeudo bancario. Estos profesionales deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos exigidos por la legislación de subvenciones.

En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de la factura, legalmente conformada, que deberá incluir adeudo bancario o informe de que el importe de la misma ha sido pagado.

La gestión de las ayudas se justificará con el aporte de la siguiente documentación:

- Copia de la solicitud de pago del 50% de los honorarios del profesional suscrita por la propiedad del inmueble que ha realizado la ITE.



- Copia de las transferencias bancarias realizadas a los propietarios y propietarias de inmuebles que hayan abonado los honorarios a los técnicos que hayan redactado las ITES.
- Copia de la factura ordinaria, legalmente conformada por parte de los/las profesionales relativa a las operaciones a las que se han aplicado las ayudas.
- Certificados en vigor del técnico/a que ha efectuado el trabajo profesional de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos exigidos por la legislación de subvenciones.
- Certificados en vigor de los propietarios y propietarias beneficiados con la subvención de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos exigidos por la legislación de subvenciones.

**CUARTA.** - Se mantienen en vigor todas las cláusulas del Convenio no modificadas expresamente en la presente Adenda.

Y en prueba de su conformidad lo firman los comparecientes en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento de la presente Adenda de modificación del Convenio.”

**2.5.- EXPEDIENTE 8823/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS RELATIVAS AL “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE TORRE Y CUBIERTAS DE LA CATEDRAL A VISITAS PARA SU ACCESIBILIDAD”.**

(...)

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria de las obras relativas al PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE TORRE Y CUBIERTAS DE LA CATEDRAL A VISITAS PARA SU ACCESIBILIDAD por un presupuesto o tipo de licitación de 644.712,81 euros y 135.389,69 euros en concepto de IVA, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- Autorizar, por la cuantía de 780.102,50 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 43203.78000 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato para la ejecución de las obras del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE TORRE Y CUBIERTAS DE LA CATEDRAL A VISITAS PARA SU ACCESIBILIDAD, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, el anuncio de licitación, para que durante el

---

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)





plazo de VEINTISEIS (26) DIAS NATURALES los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

---

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)

